

AUTO N° AL.S 0939

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Ley 430 de 1998, el Decreto 1220 de 2005, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que por radicado N° 2008ER7234 del 19 de febrero de 2008, el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL SAN CRISTÓBAL I NIVEL, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos, respecto a la **UNIDAD PRIMARIA DE ATENCIÓN -UPA- LA VICTORIA**, UPA que se encuentra ubicada en la Diagonal 39 Sur No. 3 – 00 Este de la Localidad de San Cristóbal de esta Ciudad.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó recibo de la Dirección Distrital de Tesorería, por valor de **un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos pesos m/cte (\$1.139.400,00) de fecha 13 de febrero de 2000**, de acuerdo a la autoliquidación número **17771 del 21 de enero de 2008**.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

1. Formulario correspondiente, completamente diligenciado.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal
3. Planos de redes hidrosanitarios
4. Caracterización compuesta de vertimientos industriales.
5. Ficha de productos químicos
6. Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
7. Copia del recibo de consignación.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.



S 0 9 3 9

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:
"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Honorable Concejo de Bogotá, por medio de Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, en el artículo 101 señala *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, expone *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, a favor de la **UNIDAD PRIMARIA DE ATENCIÓN -UPA- LA VICTORIA**, que se encuentra ubicada en la Diagonal 39 Sur No. 3 – 00 Este de la Localidad de San Cristóbal de esta Ciudad.



49



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 0939


ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL SAN CRISTÓBAL I NIVEL, señor **NICOLÁS EDUARDO ESCOBAR PERDOMO** o quien haga sus veces en la Carrera 3 Este No. 31C-21 Sur de la Localidad de San Cristóbal de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de San Cristóbal, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

15 MAY 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *sp*

Proyectó: Lorena Pérez Gutiérrez
Exp. DM-05-2008-915
Vertimientos